
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.404

Lunes 15 de Julio de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1621066

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

APRUEBA INFORME CONSOLIDADO DE RESPUESTAS CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN DE PMGD EN INSTALACIONES DE MEDIA TENSIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 34º DEL DECRETO SUPREMO Nº 11, DE 2017, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA LA DICTACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS QUE RIJAN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, DE SEGURIDAD, COORDINACIÓN, CALIDAD, INFORMACIÓN Y ECONÓMICOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR ELÉCTRICO

(Resolución)

Núm. 409 exenta.- Santiago, 5 de julio de 2019.

Vistos:

- a) El DL Nº 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "Comisión" o "CNE", modificado por la ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, en especial, lo dispuesto en los artículos 7º y 9º, literal h);
- b) El DFL Nº 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1 del Ministerio de Minería, de 1982, modificado por la ley Nº 20.936, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley", en particular, lo dispuesto en su artículo 72º-19;
- c) El decreto supremo Nº 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, en adelante, el "Reglamento";
- d) Lo establecido en el decreto supremo Nº 244, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "DS Nº 244";
- e) Lo señalado en la resolución exenta CNE Nº 23, de fecha 13 de enero de 2017, que aprueba el Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Plan de Trabajo Anual 2017" o "Res. Ex. CNE Nº 23", modificada por las resoluciones exentas CNE Nº 424 y 469, de 2 y 22 de agosto de 2017, respectivamente;
- f) Lo establecido en la resolución exenta CNE Nº 501, de 23 de septiembre de 2015, que dicta Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en instalaciones de media tensión, modificada por la resolución exenta CNE Nº 537, de 11 de julio de 2016, en adelante "Res. Ex. CNE Nº 501" o "NT PMGD";
- g) La resolución exenta CNE Nº 548, de 3 de octubre de 2017, resolución de inicio del procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en instalaciones de media tensión, contenido en el Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica año 2017, en adelante "Res. Ex. CNE Nº 548";
- h) La resolución exenta CNE Nº 9, de 5 de enero de 2018, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en

CVE 1621066

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

Instalaciones de Media Tensión, contenido en el Plan Anual Normativo correspondiente al año 2017, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, en adelante "Res. Ex. CNE N° 09";

i) El aviso CNE sobre inicio de la Consulta Pública de modificaciones a la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos, de conformidad al procedimiento normativo iniciado mediante Res. Ex. CNE N° 548, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de enero de 2019 y prorrogado mediante aviso publicado en el Diario Oficial el día 18 de febrero de 2019;

j) Las observaciones recibidas por la Comisión en el marco de la Consulta Pública del borrador de modificaciones a la NT PMGD, mediante correos electrónicos recibidos hasta el 26 de febrero de 2019 inclusive; y,

k) Lo establecido en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, el artículo 72°-19 de la ley establece que la Comisión deberá fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, debiendo establecer un plan de trabajo anual que permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de tales normas, en el marco de un proceso público y participativo cuyas normas deben ser establecidas en un reglamento;

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley, la Comisión dictó la Res. Ex. CNE N° 23, que consideró como parte del Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica del año 2017, el procedimiento de modificación de la NT PMGD, en las materias específicas señaladas en el mismo Plan Anual Normativo 2017;

c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley y en el mismo Plan Normativo Anual 2017, la Comisión dictó la Res. Ex. CNE N° 548, correspondiente a la resolución de inicio del procedimiento de modificación de la NT PMGD, en las materias específicas señaladas en el mismo Plan Anual Normativo 2017;

d) Que, posteriormente y también según lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley, la Comisión dictó la Res. Ex. CNE N° 9, que designó a los integrantes del Comité Consultivo Especial del procedimiento de modificación de la NT PMGD, de conformidad al Plan Anual Normativo correspondiente al año 2017;

e) Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32° y 33° del Reglamento y en la Res. Ex. CNE N° 548, el borrador de las modificaciones a la NT PMGD, producto del trabajo desarrollado con colaboración del Comité Consultivo Especial, fue sometido a Consulta Pública por el plazo de 21 días hábiles contados desde la publicación del primer aviso CNE, singularizado en el literal i) de vistos, en el Diario Oficial;

f) Que, la Comisión, en el marco de dicha Consulta Pública, recibió mediante correos electrónicos, observaciones de las siguientes entidades o empresas: Alex Igor EIRL, Energy Kitchen GmbH, Verano Capital Holding SpA, Cigre, Grenergy Renovables Pacific, Trivento SpA, IA Ingeniería SpA, Engie Energía Chile S.A., Surenergia, Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, DPP Holding Chile, DE Capital, EnorChile S.A., Asociación Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas A.G. (Apemec), Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento A.G. (Acera), Eléctrica Puntilla S.A., Eugenio H. Fernández, Katherine Hoelck T., Colbún S.A., Empresas Eléctricas A.G. y la Asociación de Pequeños y Medianos Generadores GPM AG;

g) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento, al término de la etapa de Consulta Pública, la Comisión elaborará un informe consolidado de respuestas, analizando y respondiendo fundadamente las observaciones recibidas y, en su caso, fundamentando los motivos de su rechazo, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de término de la etapa de Consulta Pública; y,

h) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución, corresponde aprobar el informe consolidado de respuestas correspondiente al procedimiento de modificación de la NT PMGD, de conformidad a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento.

Resuelvo:

Artículo primero: Apruébase el informe consolidado de respuestas a que se refiere el artículo 34° del decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico,

correspondiente al procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en instalaciones de media tensión.

Artículo segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° y segundo transitorio del Reglamento, publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión y en el Diario Oficial. El informe consolidado de respuestas correspondiente al procedimiento de modificación de la Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en instalaciones de media tensión, aludido en el artículo precedente, deberá estar disponible, a más tardar, al día hábil siguiente en que se publique la presente resolución exenta en el Diario Oficial, en forma permanente y gratuita para todos los interesados y en formato Acrobat (*.pdf), en el sitio web institucional de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- José Venegas Maluenda, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.

